PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-CS-MDP-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE PIEDRA SELECCIONADA PARA LA OBRA ¿CREACION DE LA DEFENSA REBIREÑA DEL RIO

MAYUPAMPA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPAQCHAPÍ DEL DISTRITO DE PITUMARCA-CANCHIS-CUSCO

Ruc/código : 20608484141 Fecha de envío : 20/06/2024

Nombre o Razón social : MEGACONSTRUCTORA CUEVA S.A.C. Hora de envío : 20:23:06

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Por la presente, me permito señalar una observación respecto a los requisitos establecidos en el proceso de contratación cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE PIEDRA SELECCIONADA".

Si bien se menciona que la piedra debe cumplir con ciertos parámetros y estar acompañada de documentos que acrediten su precedencia, resulta incoherente solicitar en los REQUISITOS DEL PROVEEDOR que se debe "CONTAR CON MATERIAL DE RÍO (adjuntar licencia de funcionamiento)".

Cabe resaltar que, de acuerdo con las bases, la licencia para la extracción de sustancias no metálicas es emitida por la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos. Sin embargo, se tiene conocimiento de que el producto que se entregará será de cantera y no de río.

Por lo tanto, solicito atentamente que se revise y analice detenidamente lo que realmente se requiere, con el fin de asegurar que los requisitos establecidos sean coherentes y precisos, y así evitar posibles confusiones o exclusiones injustificadas de proveedores que cumplan con los criterios adecuados para la extracción y suministro de piedra de cantera.

Agradezco su atención y quedo a la espera de su pronta respuesta.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: 6.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio es necesario precisar lo que se entiende por "piedra grande de cantera", al respecto señalar que esta se refiere típicamente a bloques de piedra de cantera de tamaño considerable. Así mismo La "piedra grande de cantera" tiene varias propiedades y funciones que la hacen valiosa en diversos contextos, especialmente en la construcción. Siendo sus propiedades y funciones: Durabilidad: La piedra de cantera es conocida por su larga vida útil. Es resistente a las condiciones climáticas extremas y al desgaste, lo que la convierte en una opción duradera para construcciones exteriores.

Estética: Tiene una apariencia natural y elegante, con una variedad de colores y texturas que la hacen adecuada para diversos estilos arquitectónicos. Puede ser tallada y pulida para obtener acabados específicos.

Versatilidad: La piedra de cantera se puede cortar y moldear en diferentes tamaños y formas, lo que permite su uso en una amplia gama de aplicaciones.

Resistencia a la compresión: Tiene una alta resistencia a la compresión, lo que la hace adecuada para soportar cargas pesadas, ideal para estructuras como columnas y muros de carga.

Porosidad: Dependiendo del tipo de piedra de cantera, puede tener una cierta porosidad que puede afectar su capacidad de absorción de agua. Esto puede ser una consideración importante en su uso en exteriores.

Conductividad térmica: La piedra de cantera tiene una baja conductividad térmica, lo que la hace eficiente en términos de aislamiento térmico. Por otro lado, es necesario también mencionar las funciones de la piedra de cantera:

Construcción: Es ampliamente utilizada en la construcción de edificios, tanto en estructuras portantes como en revestimientos y acabados exteriores e interiores.

Decoración: Debido a su estética atractiva, se utiliza en elementos decorativos como molduras, fuentes, esculturas, y detalles arquitectónicos.

Pavimentación: La piedra de cantera es una opción popular para pavimentos y caminos debido a su resistencia y durabilidad

Muros y Fachadas: Es comúnmente usada en muros y fachadas, aportando no solo belleza sino también protección y aislamiento a las edificaciones.

Restauración: En la restauración de edificios históricos, la piedra de cantera es esencial para mantener la autenticidad y la integridad estructural de las construcciones originales.

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-CS-MDP-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE PIEDRA SELECCIONADA PARA LA OBRA ¿CREACION DE LA DEFENSA REBIREÑA DEL RIO

MAYUPAMPA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPAQCHAPI DEL DISTRITO DE PITUMARCA-CANCHIS-CUSCO

Especifico 6 6.1 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Paisajismo: En el diseño de jardines y espacios exteriores, la piedra de cantera se utiliza para crear caminos, muros de contención, y otros elementos decorativos.

Propiedades y funciones que tienen concordancia con la Finalidad Publica y Objetivo del Servicio, señalados en el numeral 2 y 3 de las especiaciones técnicas de las bases de las bases integradas, que señala: El objetivo de la presente es contar con el suministro de piedra seleccionada de la partida (01.06 Muro de Contención con gaviones) para continuar las actividades de acuerdo a la programación prevista del proyecto CREACION DE DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO MUYUPAMPA DE LA COMUNIDAD DE CCAPAQCHAPI DEL DISTRITO DE PITUMARCA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, ahí que la piedra de rio no es útil ni adecuada para poder alcanzar la finalidad publica de la contratación y menos para satisfacer la necesidad de contar con una defensa ribereña, que pueda proteger a la Comunidad de Ccapaqchapi, dado que la piedra de rio se utiliza más en decoración y paisajismo, dado que la piedra de río tiene formas redondeadas y naturales.

Por lo expuesto, SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ahí que la piedra de rio no es útil ni adecuada para poder alcanzar la finalidad publica de la contratación y menos para satisfacer la necesidad de contar con una defensa ribereña, que pueda proteger a la Comunidad de Ccapaqchapi, dado que la piedra de rio se utiliza más en decoración y paisajismo, dado que la piedra de río tiene formas redondeadas y naturales.

Por lo expuesto, SE ACOGE la observación

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-CS-MDP-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE PIEDRA SELECCIONADA PARA LA OBRA ¿CREACION DE LA DEFENSA REBIREÑA DEL RIO

MAYUPAMPA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPAQCHAPÍ DEL DISTRITO DE PITUMARCA-CANCHIS-CUSCO

Ruc/código : 20608484141 Fecha de envío : 20/06/2024

Nombre o Razón social : MEGACONSTRUCTORA CUEVA S.A.C. Hora de envío : 20:35:32

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Por la presente, me permito señalar una observación respecto a la documentación requerida en el proceso de contratación cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE PIEDRA SELECCIONADA".

Aunque se solicita que los proveedores presenten documentos emitidos por la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, se ha observado que algunos proveedores, aunque cuentan con dicha documentación, no están entregando el material desde la cantera especificada en sus propuestas. Esta situación genera inconsistencias y puede afectar la calidad del suministro contratado.

En vista de lo anterior, sugiero que los encargados de la revisión de documentos, así como de la supervisión y residencia de la obra, se tomen la molestia de visitar las canteras propuestas por los proveedores. De esta manera, se puede verificar in situ la autenticidad y la adecuación del material que se pretende suministrar, asegurando así el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso de contratación.

Agradezco su atención a esta solicitud y quedo a la espera de una respuesta favorable

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5 Literal: 5 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Siendo que las contrataciones del Estado están regidas por principios tales como El principio de libre concurrencia y competencia, las mismas que fomentan varios aspectos clave que son beneficiosos tanto para el sector público como para la sociedad en general (proveedores). En resumen, el principio de libre concurrencia y competencia en las contrataciones con el Estado fomenta la transparencia, eficiencia, calidad, igualdad de oportunidades, desarrollo económico y cumplimiento normativo. Estos beneficios contribuyen a la optimización del uso de recursos públicos y al fortalecimiento de la confianza en las instituciones públicas; en ese sentido agregar o introducir un requisito que por si mismo no aporta valor al objeto de la contratación no resulta razonable que se añadido, mas aun cuando todos los proveedores que presenten oferta deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas de las bases administrativas, durante la etapa de ejecución contractual.

Por lo tanto, la NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Siendo que las contrataciones del Estado están regidas por principios tales como El principio de libre concurrencia y competencia, las mismas que fomentan varios aspectos clave que son beneficiosos tanto para el sector público como para la sociedad en general (proveedores). En resumen, el principio de libre concurrencia y competencia en las contrataciones con el Estado fomenta la transparencia, eficiencia, calidad, igualdad de oportunidades, desarrollo económico y cumplimiento normativo. Estos beneficios contribuyen a la optimización del uso de recursos públicos y al fortalecimiento de la confianza en las instituciones públicas; en ese sentido agregar o introducir un requisito que por si mismo no aporta valor al objeto de la contratación no resulta razonable que se añadido, mas aun cuando todos los proveedores que presenten oferta deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas de las bases administrativas, durante la etapa de ejecución contractual.

Por lo tanto, la NO

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-CS-MDP-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE PIEDRA SELECCIONADA PARA LA OBRA ¿CREACION DE LA DEFENSA REBIREÑA DEL RIO

MAYUPAMPA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPAQCHAPÍ DEL DISTRITO DE PITUMARCA-CANCHIS-CUSCO

Ruc/código :20605491589Fecha de envío :20/06/2024Nombre o Razón social :SYSTROOM ADS S.A.C.Hora de envío :22:20:51

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se observa que en el último requisito del proveedor pide tener o Contar con el Material de Rio (Adjuntar licencia del propietario) lo cual genera contradicciones con los documentos que piden como requisitos en la capacidad legal tales como CIRA, PEA, INICIO/REINICIO DE ACTIVIDADES DE LA CANTERAL las cuales son muy diferentes para estraer material de Río por lo tanto pedimos eliminar dicho requisito para evitar contradicciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 principio de transparencia de la ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta y observación

Indicamos al postor que las observaciones deben realizarse conforme al art. 72 del RLCE, numeral 72.2, donde indica que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Sin embargo, la observación planteada por su representada, no hace referencia de la vulneración a ninguna normativa específica. Por otro lado, los estudios de mercado conforme al Artículo 32. Valor estimado, del RLCE, numeral 32.2: al realizar la indagación de mercado el OEC puede recurrir a información existente, incluida las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado respecto a bienes que guarden similitud con el requerimiento. La misma el numeral 32.3. indica que la indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro.

participantes deben formular sus observaciones de manera motivada, concreta y clara o de manera fundamentada las supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u a otra normativa de las BASES se tendrá que respetar

ahí que la piedra de rio no es útil ni adecuada para poder alcanzar la finalidad publica de la contratación y menos para satisfacer la necesidad de contar con una defensa ribereña, que pueda proteger a la Comunidad de Ccapaqchapi, dado que la piedra de rio se utiliza más en decoración y paisajismo, dado que la piedra de río tiene formas redondeadas y naturales.

Por lo expuesto, SE ACOGE la observación SE RETIRA LA LICENCIAS DE PROPIEDAD

Precisión de aquello que se incorporara en las bases a integrarse de corresponder

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Análisis respecto de la consulta y observación

Indicamos al postor que las observaciones deben realizarse conforme al art. 72 del RLCE, numeral 72.2, donde indica que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Sin embargo, la observación planteada por su representada, no hace referencia de la vulneración a ninguna normativa específica. Por otro lado, los estudios de mercado conforme al Artículo 32. Valor estimado, del RLCE, numeral 32.2: al realizar la indagación de mercado el OEC puede recurrir a información existente, incluida las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado respecto a bienes que guarden similitud con el requerimiento. La misma el numeral 32.3. indica que la indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de postores, así como, de la posibilidad de distribuir la

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-CS-MDP-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE PIEDRA SELECCIONADA PARA LA OBRA ¿CREACION DE LA DEFENSA REBIREÑA DEL RIO

MAYUPAMPA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPAQCHAPÍ DEL DISTRITO DE PITUMARCA-CANCHIS-CUSCO

Ruc/código : 20605491589 Fecha de envío : 20/06/2024

Nombre o Razón social : SYSTROOM ADS S.A.C. Hora de envío : 22:36:19

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

El los requisitos del proveedor pide Contar con el Material de Rio (Adjuntar licencia del propietario) en caso se pida material de Río se pide especificar la documentación específica exigida por el procedimiento que autoriza la extracción de material de Río.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: 6.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 principio de transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta y observación

Indicamos al postor que las observaciones deben realizarse conforme al art. 72 del RLCE, numeral 72.2, donde indica que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Sin embargo, la observación planteada por su representada, no hace referencia de la vulneración a ninguna normativa específica. Por otro lado, los estudios de mercado conforme al Artículo 32. Valor estimado, del RLCE, numeral 32.2: al realizar la indagación de mercado el OEC puede recurrir a información existente, incluida las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado respecto a bienes que guarden similitud con el requerimiento. La misma el numeral 32.3. indica que la indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro.

participantes deben formular sus observaciones de manera motivada, concreta y clara o de manera fundamentada las supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u a otra normativa de las BASES se tendrá que respetar

ahí que la piedra de rio no es útil ni adecuada para poder alcanzar la finalidad publica de la contratación y menos para satisfacer la necesidad de contar con una defensa ribereña, que pueda proteger a la Comunidad de Ccapaqchapi, dado que la piedra de rio se utiliza más en decoración y paisajismo, dado que la piedra de río tiene formas redondeadas y naturales.

Por lo expuesto, SE ACOGE la observación SE RETIRA LA LICENCIAS DE PROPIEDAD

Precisión de aquello que se incorporara en las bases a integrarse de corresponder

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Análisis respecto de la consulta y observación

Indicamos al postor que las observaciones deben realizarse conforme al art. 72 del RLCE, numeral 72.2, donde indica que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Sin embargo, la observación planteada por su representada, no hace referencia de la vulneración a ninguna normativa específica. Por otro lado, los estudios de mercado conforme al Artículo 32. Valor estimado, del RLCE, numeral 32.2: al realizar la indagación de mercado el OEC puede recurrir a información existente, incluida las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado respecto a bienes que guarden similitud con el requerimiento. La misma el numeral 32.3. indica que la indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de postores, así como, de la posibilidad de distribuir la

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-CS-MDP-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE PIEDRA SELECCIONADA PARA LA OBRA ¿CREACION DE LA DEFENSA REBIREÑA DEL RIO

MAYUPAMPA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPAQCHAPÍ DEL DISTRITO DE PITUMARCA-CANCHIS-CUSCO

Ruc/código :20605491589Fecha de envío :20/06/2024Nombre o Razón social :SYSTROOM ADS S.A.C.Hora de envío :22:46:15

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se observa que en la capacidad legal, Habilitación

Se puede observar que piden requisito certificado de inspección técnica de seguridad la cual no corresponde y en este caso debería el plan de seguridad, pedimos revisar la normativa vigente que va acorde al proceso y los requerimientos como son Copia simple de Autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos N° 35 al N° 40 del Anexo de la referida Resolución, pedimos considerar documentos que van acorde al proceso de selección.

Los cuales serían:

Documentación mínima requerida conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, lo que detalla a continuación:

- Resolución y/o aprobación del inicio de actividades o reinicio de operaciones extractivas mineras por el GREMH (a nombre del postor y/o cantera de precedencia del bien ofertado)
- Resolución y/o aprobación del estudio de impacto ambiental del proyecto o concesión minera no metálico (a nombre del postor y/o cantera de precedencia del bien ofertado).
- Resolución y/o aprobación del estudio de plan minado del proyecto o concesión minera no metálico (a nombre del postor y/o cantera de precedencia del bien ofertado) Plan minado vigente.
- Resolución y/o aprobación del estudio de programa anual de seguridad y salud en el trabajo (a nombre del postor y/o cantera de precedencia del bien ofertado).
- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) correspondiente de la(s) cantera(s) propuestas, o el proyecto de evaluación arqueológica (PEA) de corresponder.
- Contrato de compromiso de extracción de cantera entre el postor y el propietario. En caso de que el postor sea propietario, este requisito no será necesario.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para poder dar respuesta a la observación propuesta, es necesario señalar que la Resolución Ministerial Nro. 330-2020-MINEM/DM, aprueba la relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas. En ese sentido se observa que las bases administrativas omiten solicitar el plan de seguridad, por lo que estando a la mencionada resolución, en las bases integradas se solicitara ¿Resolución y/o aprobación del estudio de programa anual de seguridad y salud en el trabajo (a nombre del postor y/o cantera de precedencia del bien ofertado) esto a fin de acreditar el plan de seguridad.

Por otra parte, también es necesario señalar que la actividad de extracción de piedra de cantera, es una actividad que conlleva varios riesgos y peligros tanto para los trabajadores como para el medio ambiente. Algunos de los principales peligros incluyen:

Accidentes y Lesiones: La maquinaria pesada, las explosiones controladas y las condiciones del terreno pueden causar accidentes graves. Los trabajadores pueden sufrir lesiones por caídas, golpes, cortes, o aplastamientos.

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-CS-MDP-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE PIEDRA SELECCIONADA PARA LA OBRA ¿CREACION DE LA DEFENSA REBIREÑA DEL RIO

MAYUPAMPA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPAQCHAPÍ DEL DISTRITO DE PITUMARCA-CANCHIS-CUSCO

Especifico 3 3.1 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Problemas de Salud: La exposición al polvo de sílice, común en la minería de piedra, puede causar enfermedades respiratorias graves como la silicosis. Además, el ruido constante puede llevar a problemas de audición.

Condiciones de Trabajo Extremas: Los trabajadores a menudo enfrentan condiciones de trabajo difíciles, incluyendo temperaturas extremas, humedad, y largas horas de trabajo en posturas incómodas.

Impacto Ambiental: La extracción de piedra puede tener un impacto significativo en el medio ambiente, incluyendo la destrucción de hábitats, la alteración del paisaje, y la contaminación del agua y del suelo debido a los productos químicos utilizados en el proceso.

Seguridad Estructural: La estabilidad de las estructuras en la mina, como los túneles y las paredes de la cantera, es crucial. Los derrumbes y deslizamientos de tierra representan un riesgo constante.

Para mitigar estos riesgos, es fundamental seguir estrictos protocolos de seguridad, proporcionar equipo de protección adecuado, y realizar capacitaciones regulares a los trabajadores. Además, es importante implementar prácticas sostenibles para minimizar el impacto ambiental.

Es así que el Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) es emitido por los gobiernos locales, en este caso por la Municipalidad de la jurisdicción donde se encuentra la edificación, siendo su marco legal Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones DECRETO SUPREMO Nro. 002-2018-PCM.

Ahora debe tenerse en cuenta que la contratación con el estado promueve la formalización y la actividad económica. Fomento de la Formalización: Muchas veces, para poder participar en licitaciones y contratos públicos, las empresas deben cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales, lo que incentiva a las empresas informales a regularizarse. Esto incluye estar inscritas en el registro de contribuyentes, llevar una contabilidad formal y cumplir con las normas laborales y de seguridad social. Aumento de la Actividad Económica: Los contratos con el estado suelen ser de gran magnitud y pueden generar un volumen significativo de trabajo para las empresas contratistas y sus proveedores. Esto puede traducirse en mayores ingresos y oportunidades de empleo, lo que a su vez estimula la economía local y nacional. De ahí que siendo una de las tantas finalidades de la contratación pública, la de promover la formalización de la micro y pequeña empresa, las mismas que generan actividad económica, resulta razonable que los proveedores cumplan con los requisitos legales dispuesta por la normativa, mas aun cuando dicha actividad como se ha dicho es una actividad de riesgo. En ese sentido es que se solicita el certificado de inspección técnica de seguridad, debiendo cumplirse conforme lo señalado en las bases administrativas.

Por lo tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

resulta razonable que los proveedores cumplan con los requisitos legales dispuesta por la normativa, mas aun cuando dicha actividad como se ha dicho es una actividad de riesgo. En ese sentido es que se solicita el certificado de inspección técnica de seguridad, debiendo cumplirse conforme lo señalado en las bases administrativas.

Por lo tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-CS-MDP-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE PIEDRA SELECCIONADA PARA LA OBRA ¿CREACION DE LA DEFENSA REBIREÑA DEL RIO

MAYUPAMPA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPAQCHAPÍ DEL DISTRITO DE PITUMARCA-CANCHIS-CUSCO

Ruc/código : 20605491589 Fecha de envío : 20/06/2024

Nombre o Razón social : SYSTROOM ADS S.A.C. Hora de envío : 22:52:25

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Se observa que el plazo de entrega indica 20 días lo cual no coincide con el cronograma de entregas que indica un total de Rea entregables lo cual sería 60 días pedimos aclaración.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,1 Literal: 7 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 principio de eficacia y eficiencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara y precisa que el plazo de ejecución contractual es de 60 días calendarios.

Plazo de ejecución que se desarrollara de la siguiente forma:

PRIMER ENTREGABLE: 20 días calendarios computados a partir del día siguiente de la notificación de la 1ra. Orden de compra.

SEGUNDO ENTREGABLE: 20 días calendarios computados a partir del día siguiente de la notificación de la 2da. Orden de compra.

TERCER ENTREGABLE: 20 días calendarios computados a partir del día siguiente de la notificación de la 3ra. Orden de compra.

Quedando de la siguiente manera:

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 60 días calendarios periódicamente, y se realizará en 03 entregables, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Por lo tanto, SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara y precisa que el plazo de ejecución contractual es de 60 días calendarios.

Plazo de ejecución que se desarrollara de la siguiente forma:

PRIMER ENTREGABLE: 20 días calendarios computados a partir del día siguiente de la notificación de la 1ra. Orden de compra.

SEGUNDO ENTREGABLE: 20 días calendarios computados a partir del día siguiente de la notificación de la 2da. Orden de compra.

TERCER ENTREGABLE: 20 días calendarios computados a partir del día siguiente de la notificación de la 3ra. Orden de compra.

Quedando de la siguiente manera:

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 60 días calendarios periódicamente, y se realizará en 03 entregables, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Por lo tanto, SE ACOGE la observación

Nomenclatura: AS-SM-9-2024-CS-MDP-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE PIEDRA SELECCIONADA PARA LA OBRA ¿CREACION DE LA DEFENSA REBIREÑA DEL RIO

MAYUPAMPA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPAQCHAPÍ DEL DISTRITO DE PITUMARCA-CANCHIS-CUSCO

Ruc/código : 20610384243 Fecha de envío : 20/06/2024

Nombre o Razón social : I-FLY GROUP INTERNATIONAL S.A.C. Hora de envío : 23:50:12

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

En la descripción técnica pide estudio mecánico de la roca con una antigüedad no mayor a 3 meses lo cual ya sería exigible para la firma del contrato.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,1 Literal: 4,2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 a) Libertad de concurrencia. b) Igualdad de trato c) Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular es necesario precisar que un estudio mecánico de roca se realiza para evaluar las propiedades físicas y mecánicas de las rocas en un área determinada. Este tipo de estudio es fundamental en varios campos, como la ingeniería civil, la geología, la minería y la geotecnia. En resumen, un estudio mecánico de la roca es crucial para entender cómo las rocas responderán a las cargas y tensiones, lo cual es esencial para la seguridad y la eficiencia en diversas aplicaciones ingenieriles y geológicas. Si bien dicho estudio resulta indispensable, pedirlo como parte de la oferta no resulta razonable, mas cuando genera un costo, que lesiona con el principio de económica, además de los principios de libre concurrencia y competencia.

Siendo la oportunidad pertinente para solicitar el estudio de mecánico de la roca dentro de los documentos para suscribir el contrato.

Por lo tanto, SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Sobre el particular es necesario precisar que un estudio mecánico de roca se realiza para evaluar las propiedades físicas y mecánicas de las rocas en un área determinada. Este tipo de estudio es fundamental en varios campos, como la ingeniería civil, la geología, la minería y la geotecnia. En resumen, un estudio mecánico de la roca es crucial para entender cómo las rocas responderán a las cargas y tensiones, lo cual es esencial para la seguridad y la eficiencia en diversas aplicaciones ingenieriles y geológicas. Si bien dicho estudio resulta indispensable, pedirlo como parte de la oferta no resulta razonable, mas cuando genera un costo, que lesiona con el principio de económica, además de los principios de libre concurrencia y competencia.

Siendo la oportunidad pertinente para solicitar el estudio de mecánico de la roca dentro de los documentos para suscribir el contrato.

Por lo tanto, SE ACOGE la observación.

Nomenclatura: AS-SM-9-2024-CS-MDP-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE PIEDRA SELECCIONADA PARA LA OBRA ¿CREACION DE LA DEFENSA REBIREÑA DEL RIO

MAYUPAMPA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAPAQCHAPÍ DEL DISTRITO DE PITUMARCA-CANCHIS-CUSCO

Ruc/código : 20610384243 Fecha de envío : 20/06/2024

Nombre o Razón social : I-FLY GROUP INTERNATIONAL S.A.C. Hora de envío : 23:58:29

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

En los requisitos del proveedor pide tener material de Río lo cual se contradice a los requisitos solicitados que indican a cantera y los documentos pertenecen a documentación de cantera otorgados por la DREM pedimos revisar y mejorar los documentos porque no coincide con los documentos solicitados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 se vulnera(en el caso a) Libertad de conciencia b) Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta y observación

Indicamos al postor que las observaciones deben realizarse conforme al art. 72 del RLCE, numeral 72.2, donde indica que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Sin embargo, la observación planteada por su representada, no hace referencia de la vulneración a ninguna normativa específica. Por otro lado, los estudios de mercado conforme al Artículo 32. Valor estimado, del RLCE, numeral 32.2: al realizar la indagación de mercado el OEC puede recurrir a información existente, incluida las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado respecto a bienes que guarden similitud con el requerimiento. La misma el numeral 32.3. indica que la indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro.

participantes deben formular sus observaciones de manera motivada, concreta y clara o de manera fundamentada las supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u a otra normativa de las BASES se tendrá que respetar

ahí que la piedra de rio no es útil ni adecuada para poder alcanzar la finalidad publica de la contratación y menos para satisfacer la necesidad de contar con una defensa ribereña, que pueda proteger a la Comunidad de Ccapaqchapi, dado que la piedra de rio se utiliza más en decoración y paisajismo, dado que la piedra de río tiene formas redondeadas y naturales.

Por lo expuesto, SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporara en las bases a integrarse de corresponder

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Análisis respecto de la consulta y observación

Indicamos al postor que las observaciones deben realizarse conforme al art. 72 del RLCE, numeral 72.2, donde indica que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Sin embargo, la observación planteada por su representada, no hace referencia de la vulneración a ninguna normativa específica. Por otro lado, los estudios de mercado conforme al Artículo 32. Valor estimado, del RLCE, numeral 32.2: al realizar la indagación de mercado el OEC puede recurrir a información existente, incluida las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado respecto a bienes que guarden similitud con el requerimiento. La misma el numeral 32.3. indica que la indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de postores, así como, de la posibilidad de distribuir la